



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2101

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 30 de Enero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 6, 8, 9, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece como facultad del Ejecutivo del Estado, crear las Comisiones Especiales para atender problemáticas de gran relevancia para la Entidad o para temas específicos que sean de atención prioritaria.

Que el artículo 9, párrafo primero, de la referida Ley Orgánica, dispone que la Gobernadora o el Gobernador del Estado, expedirá los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como paraestatal.

Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Orgánica citada con anterioridad, establece que, para que resulten obligatorios los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas, de carácter general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en Materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, surge como parte de las acciones de gobierno sustentadas en la Estrategia 2 "Uso responsable de los recursos", del Objetivo 2, especialmente por lo que se refiere a la Línea de Acción "implementar acciones que mejoren la administración y manejo de los recursos, con estándares de calidad, a fin de resolver las necesidades de manera efectiva", como parte de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Asimismo, el trabajo coordinado que realizará esta Comisión contribuirá a conseguir el objetivo 12 "Incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y no violencia como elementos transversales de la Administración Pública Estatal" de la Misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social.

Que el trabajo coordinado que realicen los Entes Públicos Estatales permitirá priorizar, considerando el reclamo social, acciones para la implementación de políticas públicas que atiendan directamente la igualdad sustantiva, la erradicación de violencia contra las mujeres y la generación de espacios que permitan la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las aportaciones de las mujeres que se encuentren en el Estado de Campeche.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como el Análisis Impacto Regulatorio que refiere la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**PODER EJECUTIVO****ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, como una Comisión Especial que será la instancia coordinadora en la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y acciones que realicen los Organismos Centralizados y Entidades de la Administración Pública Paraestatal en materia de igualdad sustantiva en el Estado de Campeche, con cargo a sus presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal.

Artículo 2.- La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche deberá actuar durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de los proyectos y/o programas relacionados con la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y acciones para conseguir la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres en el Estado

Artículo 3.- La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de Acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona Titular del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche;
- III. 6 Vocales, que serán las personas Titulares de los siguientes Organismos Centralizados:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Secretaría de Bienestar;
 - d) Fiscalía General del Estado de Campeche;
 - e) Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y
 - f) Secretaría de Salud.

Cada integrante de la Comisión Interinstitucional tendrá derecho a voz y voto, podrá designar a un suplente que asistirá a las sesiones en sus ausencias, privilegiando que el suplente sea Titular de alguna de las unidades administrativas cuya función se relacione con los derechos humanos o la igualdad de género. El cargo como integrante de la Comisión Interinstitucional tiene carácter honorífico por lo que no percibirán salario o compensación alguna.

Artículo 4.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Poder Judicial del Estado de Campeche, la Universidad Autónoma de Campeche y la Universidad Autónoma de Carmen podrán ser invitados permanentes en las sesiones de la Comisión, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 5.- La o el Presidente de la Comisión Interinstitucional podrá invitar a las sesiones, solo con derecho a voz, a las y los Titulares de las demás Secretarías y Entidades Paraestatales; así



PODER EJECUTIVO

como a representantes de organismos nacionales, Secretarías y Entidades Federales, Presidencias Municipales y dirigentes de colectivos feministas en el Estado, en la medida en que tengan relación con los proyectos o programas que sean presentados por la Comisión Interinstitucional.

Artículo 6.- La Comisión Interinstitucional sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la o el Presidente.

La Comisión Interinstitucional sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la o el Presidente. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Comisión Interinstitucional deberán formularse por escrito y ser firmadas por la o el Secretario Técnico, notificando a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias. Asimismo, las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios sobre los asuntos a tratar.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, mismas que serán firmadas por las personas que en ella intervinieron.

Artículo 8.- Son funciones de la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de acciones en materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche:

- I. Integrar los proyectos y programas que, en materia de igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia contra las mujeres y las acciones para conseguir la autonomía, el reconocimiento y la visibilidad de las mujeres, pretendan realizar los Organismos Centralizados y Entidades del Estado;
- II. Formular las modificaciones, observaciones y recomendaciones convenientes a los proyectos y programas presentados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes;
- IV. Promover la realización de acciones conjuntas con diferentes entes públicos con el objetivo de obtener mejores resultados para la igualdad de género;
- V. Vigilar que los proyectos y programas se realicen en los tiempos estimados;
- VI. Recomendar la implementación de acciones de mejora en los Entes Públicos Estatales, en materia de igualdad sustantiva;
- VII. Implementar trabajos en pro de acciones afirmativas, para garantizar el derecho a la igualdad en materia laboral entre mujeres y hombres;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los recursos presupuestados en el eje transversal en cada ejercicio fiscal; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – La Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento de acciones en

**PODER EJECUTIVO**

materia de Igualdad de Género del Estado de Campeche, deberá instalarse en un plazo que no exceda de noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. – El Ejecutivo Estatal publicará, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo, los Lineamientos para la presentación de proyectos y programas en materia de igualdad sustantiva a los que deberá sujetarse la Comisión Interinstitucional que se crea.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO
JAMIT.
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE BIENESTAR**

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARIA DE SALUD**

**RENATO SALES HEREDIA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

**VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DEL ESTADO DE
CAMPECHE 4**